

**ACTA N° 241:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de 2020, siendo las 10:30 horas, se reúnen mediante sistema de videoconferencia los señores Síndicos Cdores. Omar Severini, Jose Luis Gentile y Roberto Antonio Garces, quienes constatan que el sistema de videoconferencia permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los participantes y la deliberación en forma simultánea. Se deja constancia de que el acta será suscripta por los señores Síndicos una vez levantadas las medidas dispuestas por el Decreto N° 297/2020 y sus modificatorios. A continuación tratan lo siguiente: **I) Balance Especial de Grupo Financiero Galicia S.A. al 30 de junio de 2020:** El Contador Omar Severini manifiesta, que oportunamente han recibido el Balance Especial de Grupo Financiero Galicia S.A. al 30 de junio de 2020 y sus notas, para el análisis y la emisión del informe correspondiente. A efectos de completar la labor de esta Comisión, se ha verificado la planificación del trabajo de los Auditores Externos, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados, como así también de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales con relación al mencionado Balance Especial, quienes emitieron su informe en el día de la fecha. **II) Informe de la Comisión Fiscalizadora al Balance Especial:** Se resuelve aprobar por unanimidad y presentar el siguiente informe: “**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA** A los señores Accionistas y Directores de **Grupo Financiero Galicia S.A.** Domicilio legal: Tte. Gral. Juan D. Perón 430 – Piso 25°. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.U.I.T. N° 30-70496280-7. DOCUMENTOS EXAMINADOS 1. En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Grupo Financiero Galicia S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5to. del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado el estado de situación financiera al 30 de junio de 2020 de Grupo Financiero Galicia S.A. (la “Sociedad”), así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información (denominados conjuntamente “el balance especial”). RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON EL BALANCE ESPECIAL 2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable del balance especial adjunto de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores (CNV) para la aplicación de dichos criterios contables. Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que consideren necesario para posibilitar la preparación del balance especial libre de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades. RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO 3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con lo requerido por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de la CNV detalladas en el presente informe. **4.** Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes en la República Argentina y por las establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren, que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas profesionales de auditoría vigentes y las emitidas por el Banco Central de la República Argentina e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos tenido en cuenta el examen efectuado por los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 14 de septiembre de 2020 con salvedades. Los citados auditores llevaron a cabo su examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE y con las normas de auditoría emitidas por el BCRA. Dicho examen incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Las normas de auditoría vigentes exigen que el auditor cumpla con los requerimientos de ética y que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el balance especial se encuentra libre de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en el balance especial. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en el balance especial. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad del balance especial, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Sociedad y de la presentación del balance especial en su conjunto. Dado que no es nuestra responsabilidad efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Informamos, además, que en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias incluyendo, entre otros, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores. FUNDAMENTOS DE LA

**OPINIÓN CON SALVEDADES** En razón del propósito específico que se detalla en nota 1, el balance especial adjunto, fue preparado por la Dirección de Grupo Financiero Galicia S.A. sin incluir cierta información contable requerida por el marco contable establecido por el BCRA. **OPINIÓN** En nuestra opinión, excepto por los efectos de la situación detallada en “Fundamentos de la opinión con salvedades”, el balance especial mencionado en el párrafo 1 del presente informe presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Grupo Financiero Galicia S.A. al 30 de junio de 2020, de conformidad con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina. En cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, no tenemos objeciones que formular.

**PÁRRAFO DE ÉNFASIS** Sin modificar nuestra opinión, informamos que el balance especial adjunto ha sido preparado, de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA, según se indica en nota 2 del mismo. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes. En las mencionadas notas, la Sociedad ha identificado el efecto sobre el balance especial derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición. **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS** Informamos que: i) el balance especial de Grupo Financiero Galicia S.A. al 30 de junio de 2020 surge de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales vigentes en la República Argentina; ii) el balance especial de Grupo Financiero Galicia S.A. al 30 de junio de 2020 se encuentra asentado en el libro de “Inventario y Balances” y cumple con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y disposiciones pertinentes del Banco Central de la República Argentina y de la Comisión Nacional de Valores; iii) de acuerdo a lo requerido por el artículo 21°, Capítulo III, Sección VI, Título II y por el artículo 4 inciso d) Capítulo I, Título XII de la normativa de la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes, que comprenden los requisitos de independencia y no contiene salvedades en relación con la aplicación de las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina; iv) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación al terrorismo previstos en la Resolución Nro. 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020”. **III) Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión en cumplimiento de lo requerido por la CNV al 30 de junio de 2020:** El Cdor. José Luis Gentile manifiesta que, con antelación suficiente, fue recibido el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de Grupo Financiero Galicia S.A. con Dusner S.A. y Fedler S.A., confeccionado al 30 de junio de 2020 y sus notas, para el análisis y la emisión del informe correspondiente. A efectos de completar la labor de la Comisión, fue verificada la planificación del trabajo de los Auditores Externos, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados, como así también de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales con relación al mencionado Balance Especial Consolidado, quienes emitieron su informe en el día de la fecha. **IV) Informe de la Comisión Fiscalizadora al Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión en cumplimiento de lo requerido por la CNV:** Se resuelve aprobar por unanimidad y presentar el siguiente informe: **“INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE EL BALANCE ESPECIAL CONSOLIDADO DE ESCISIÓN-FUSIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR LA CNV.** A los señores Accionistas y Directores de **Grupo Financiero Galicia S.A.** Domicilio legal: Tte. Gral. Juan D. Perón 430 – Piso 25°. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.U.I.T. N° 30-70496280-7. **DOCUMENTOS EXAMINADOS 1.** En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Grupo Financiero Galicia S.A. (en adelante “la Sociedad”), emitimos el presente informe de cumplimiento sobre el balance especial consolidado de escisión-fusión de acuerdo con lo requerido por la Sección XI, Artículo 83, incisos 1.b) y 4.d) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por el Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3, inciso f) de las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “la CNV”). Dicho balance especial consolidado de escisión-fusión (en adelante “la Información objeto del encargo”) ha sido preparada por la Dirección de la Sociedad para el caso que las Asambleas de Accionistas de Grupo Financiero Galicia S.A., Dusner S.A. y Fedler S.A. (en adelante las “Sociedades”) decidan la escisión-fusión de las mismas. Dicha información se encuentra contenida en el Anexo adjunto al presente informe de cumplimiento, el que ha sido firmado por nosotros con propósito de identificación. **RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN 2.** La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de la CNV detalladas en el primer párrafo del presente informe. **RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO 3.** Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe de cumplimiento, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con lo requerido por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de la CNV detalladas en el primer párrafo del presente informe. **4.** Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Para realizar nuestra tarea profesional hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe especial de cumplimiento con fecha 14 de septiembre de 2020 sin observaciones. Los citados auditores externos llevaron a cabo su trabajo de

conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”) y con las normas particulares establecidas en la Resolución MD N° 816/15 de la Mesa Directiva de dicha Federación, adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CD N° 59/15, y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos en relación con el cumplimiento por parte de la Sociedad con los requerimientos de las normas para escisión-fusión de sociedades de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por la CNV detalladas en el primer párrafo del presente informe. Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de los procedimientos efectuados por dichos profesionales. Los procedimientos realizados por los auditores han sido aplicados sobre los registros y documentación que les fueron suministrados por las Sociedades. Su tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual han tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. **PROCEDIMIENTOS REALIZADOS 5.** Los procedimientos realizados por los Auditores consistieron únicamente en: a) Verificar que los importes incluidos en la columna “Grupo Financiero Galicia S.A.” surjan del balance especial de dicha Sociedad al 30 de junio de 2020, preparado de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), transcriptos en el Libro Inventario y Balances N°9 de la Sociedad, rubricado el 3 de abril de 2019 por la Inspección General de Justicia bajo el N° E 43821, folios 491 a 511 , aprobados por el Directorio de la Sociedad, sobre los cuales Price Waterhouse & Co S.R.L. emitió su informe de auditoría con fecha 14 de septiembre de 2020, el cual incluyó salvedades por la falta de presentación de cierta información contable requerida por el marco contable establecido por el BCRA. b) Verificar que los importes incluidos en las columnas “Patrimonio escindido de Dusner S.A.” y “Patrimonio escindido de Fedler S.A.” en lo que respecta al patrimonio neto de Tarjetas Regionales S.A. surjan del balance general especial de Tarjetas Regionales S.A. al 30 de junio de 2020, preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (“NIIF”), con los ajustes indicados en Nota 5 al balance especial consolidado de escisión-fusión de Grupo Financiero Galicia S.A. al 30 de junio de 2020. El balance general especial de Tarjetas Regionales S.A. fue transcripto en el libro Inventario y Balances N° 15 de la Sociedad, certificado con fecha 15 de mayo de 2020 por la Inspección General de Justicia bajo el N° E 97630, en folios 2 a 18, aprobados por el Directorio de la Sociedad, sobre los cuales se obtuvo un informe de auditoría con fecha 8 de septiembre de 2020, el cual incluyó salvedades por la falta de presentación de cierta información contable requerida por las NIIF. c) Verificar que la información detallada en las columnas “Patrimonio escindido de Dusner S.A.” y “Patrimonio escindido de Fedler S.A.” en lo que respecta a la asignación de patrimonio neto, surja de aplicar los criterios de asignación descriptos en la Nota 5 al balance especial consolidado de escisión-fusión de Grupo Financiero Galicia S.A. al 30 de junio de 2020. d) Verificar que los importes incluidos en la columna “Ajustes/Eliminaciones” fueron determinados de acuerdo con los criterios expuestos en la Nota 5 al estado de situación financiera consolidado de escisión-fusión. e) Verificar que la columna “Balance Especial Consolidado de Fusión” surja de la suma aritmética de las columnas “Grupo Financiero Galicia S.A.”, “Patrimonio escindido de Dusner S.A.”, “Patrimonio escindido de Fedler S.A.” y “Ajustes/Eliminaciones”. **OPINIÓN** Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de nuestra competencia, en nuestra opinión, Grupo Financiero Galicia S.A. cumple con los requerimientos de la Sección XI Artículo 83, inciso 1.b) y 4.d) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por el Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3, inciso f) de las normas de la CNV, en lo referido a la escisión-fusión de Sociedades. Adicionalmente, informamos que el balance especial consolidado de escisión-fusión adjunto surge de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020.” Se resuelve que el Síndico Titular Cdor. Omar Severini suscriba los presentes informes en representación de la Comisión Fiscalizadora. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.00 horas.

Presentes: Omar Severini, Jose Luis Gentile y Roberto Antonio Garces.-----

Es copia fiel de lo resuelto por la Comisión Fiscalizadora de Grupo Financiero Galicia S.A. con fecha 14 de septiembre de 2020.-----